

CG355/2008

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA
EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Antecedentes:

1. Mediante Acuerdo CG60/2005, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2005, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año.
2. El 30 de marzo de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó a los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Mediante Acuerdo CG100/2008, emitido por el Consejo General en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2008, se aprobaron las Políticas y Programas Generales para el año 2009.
6. Mediante acuerdo CG325/2008, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, se aprobó la creación de la

Comisión temporal para la Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2009.

C o n s i d e r a n d o :

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 41, base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- III. Que el citado artículo, base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 41, base II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que sólo se elijan Diputados Federales, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias.
- V. Que el artículo 41, base III, apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus

propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

- VI. Que la base III, apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.
- VII. Que el artículo 74, fracción IV de la Constitución, se determina que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 8 de septiembre de cada año.
- VIII. Que en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que la administración de los recursos federales se efectúe con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IX. Que el artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- X. Que en el artículo 105, párrafo 1 del código, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

- XI. Que el código comicial federal en su artículo 105, numeral 2, determina que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad y objetividad.
- XII. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XIII. Que el código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.
- XIV. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, resulten conforme al código en cita.
- XV. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XVI. Que el código en su artículo 106, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente código.
- XVII. Que en el artículo 118, párrafo 1, inciso v) del código, se determina como una atribución del Consejo General, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación.

- XVIII. Que el mismo artículo, párrafo 1, inciso x) determina que corresponde al Consejo General fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIX. Que en su artículo 119, párrafo 1, inciso h) e i) se establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, inciso o) del código comicial federal, corresponde al Secretario Ejecutivo elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.
- XXI. Que el artículo 133, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración el formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto.
- XXII. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece en su artículo 5, numeral 2, que el Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto de egresos, siempre y cuando se haya procedido en su elaboración de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, así como con las emitidas por el propio Consejo.
- XXIII. Que el artículo 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento señalado en el párrafo anterior, establece que corresponde al Presidente del Consejo General presentar al Consejo el anteproyecto de presupuesto de egresos del año siguiente para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determina el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la Constitución.
- XXIV. Que el artículo 39, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior, estipula que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo.

- XXV. Que el artículo 40, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, determina que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, formular el anteproyecto de presupuesto correspondiente, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo.
- XXVI. Que el artículo 53, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere a las Juntas Locales, les corresponde elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XXVII. Que el artículo 58, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, determina que corresponde a los Vocales Ejecutivos Distritales, participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Junta Distrital, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, observando los parámetros del artículo 74 constitucional.
- XXVIII. Que el artículo 61, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior, establece que corresponde a los titulares de unidades técnicas, formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XXIX. Que el artículo 76, numeral 1, inciso jj) del Reglamento Interior, estipula que corresponde a la Contraloría General, formular por conducto de su titular, el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo.
- XXX. Que en el mismo artículo 76, numeral 1, inciso e), corresponde a la Contraloría General emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto.
- XXXI. Que el artículo 30, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

XXXII. Para lograr su misión institucional, el Instituto Federal Electoral determinó los siguientes **Objetivos Estratégicos**, contenidos en el documento de Políticas y Programas Generales para el año 2009:

1. Fortalecer la confianza ciudadana en el IFE, impulsando vínculos permanentes con diversas organizaciones ciudadanas y la sociedad en su conjunto, tanto en el país como en el extranjero, que fortalezcan la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.
2. Elevar la calidad de los servicios electorales y los procesos operativos, impulsando actividades de difusión y educación cívica, la consolidación de los mecanismos vinculados con la entrega y administración de prerrogativas a los partidos políticos y la fiscalización de sus recursos, así como el desahogo de sus inconformidades.
3. Organizar y conducir con eficacia y profesionalismo, el proceso electoral 2008-2009, en sus distintos actos y etapas.
4. Modernizar sistemas administrativos y organizacionales que apoyen los procesos sustantivos del Instituto de manera más eficaz, eficiente y transparente.

XXXIII. Que en las sesiones ordinarias de los días 4 y 13 de agosto y en la sesión extraordinaria del día 21 de agosto de la Comisión temporal del Consejo General para la revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2009, se presentaron las diferentes versiones del anteproyecto y se analizó y recopiló la opinión de los integrantes del Consejo General sobre dicho anteproyecto.

XXXIV. Que el anteproyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General cumple con los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, establecidos en el acuerdo CG60/2005, en virtud de que es

congruente con los principios de planeación multianual y procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas, proyectos y los Objetivos Estratégicos establecidos en las Políticas y Programas Generales para el año 2009.

Asimismo, contiene las denominadas Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto, con sus respectivos anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, los capítulos de gasto, el desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

XXXV. Que el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el año 2009, se ajusta al principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases II, párrafo segundo, incisos a) y b); III, Apartados A y B; y V, párrafo primero; 74, fracción IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafos 1 y 2; 106; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos v) y x); 119, párrafo 1, incisos h) e i); 125, inciso o); y 133, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2; 16, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2, inciso d); 40, numeral 1, inciso g); 53, numeral 1, inciso i); 58, numeral 1, inciso d); 61, numeral 1, inciso h); 76, numeral 1, incisos e) y jj) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 30 párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2009, que asciende a la cantidad de 12,880.7 millones de pesos.

SEGUNDO.- Del monto total del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, 9,150.1 millones de pesos, el 71.0%, corresponden a gastos de operación y 3,730.6 millones de pesos, el 29.0%, al financiamiento público de los partidos políticos.

TERCERO.- El Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2009, contiene el presupuesto regularizable derivado de la Reforma Constitucional y Legal en materia electoral, el cual asciende a 544.9 millones de pesos.

Además incluye un presupuesto por 120.6 millones de pesos, para atender proyectos de inversión relacionados con la administración de los tiempos oficiales en radio y televisión de los partidos políticos y otras autoridades electorales a cargo del Instituto; así como del proyecto de difusión de las reformas del código comicial federal en materia del registro federal de electores, ambos derivados de la reforma electoral, los cuales no será posible atender con los recursos otorgados en la ampliación presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal del año 2008.

CUARTO.- Con estos recursos, las áreas del Instituto Federal Electoral se comprometen a cumplir con las siguientes metas:

1. Alcanzar el 99% de porcentaje de Cobertura de la Lista Nominal de Electores con respecto al Padrón Electoral.
2. El tiempo de generación de la Credencial para Votar con fotografía será de 12 días hábiles para módulos con red y 16 días hábiles para módulos sin red.
3. Alcanzar el 100% en el grado de cumplimiento de la impresión y entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía a los Consejos Locales y Distritales.
4. Lograr el 100% en el grado de cumplimiento en la entrega a tiempo de las Listas Nominales de Electores a las Entidades con procesos electorales locales durante 2009.
5. Reemplazar 3 millones de credenciales con terminación 03 durante 2009.
6. Alcanzar el 75% de porcentaje de búsquedas biométricas procesadas a través de la Solución Integral de Identificación Multibiométrica (SIIM) con respecto a los trámites de inscripción y actualización al Padrón Electoral.

7. Producir 85'868,529* documentos electorales.
8. Producir 2'173,742* materiales electorales.
9. Instalar 146,446* casillas electorales.
10. Lograr el 95% de la instrumentación en los distritos electorales, de los 285 proyectos de promoción de la participación electoral (campañas educativas).

** Metas calculadas con base en la propuesta de instalación de 146,446 casillas. Las metas podrían variar por factores tales como: listado nominal definitivo, los partidos políticos registrados y las casillas aprobadas para las elecciones federales de 2009*

11. Realizar la difusión de la campaña institucional del IFE.
12. Alcanzar el 95% de ciudadanos integrantes de mesa directiva de casilla capacitados del número total de funcionarios requeridos**.
13. Efectuar la producción y distribución de 55'000,000 de materiales de capacitación electoral y de la campaña institucional**.
14. Adquirir e implementar la infraestructura de procesamiento y almacenamiento al 31 de mayo de 2009 para la operación del Sistema de Información Ejecutiva.
15. Adquirir e instalar los servidores de cómputo al 28 de febrero de 2009 en Juntas Ejecutivas Distritales.
16. Contratar e instalar los nodos de red a nivel nacional antes del 15 de mayo para la operación del Sistema de Información Ejecutiva y PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares).
17. Desarrollar y liberar el Sistema de Generación de Bases de Datos a partir del 1° de marzo de 2009.
18. Tener publicadas al menos 98% de las actas al cierre del PREP.

19. Publicar el 51% de las actas recibidas en los CEDAT (Centros de Acopio y Transmisión de Datos) a la una de la mañana del siguiente día a la Jornada Electoral.
20. Liberar el Sistema Informático del PREP el 30 de abril de 2009.
21. Instalar 300 CEDAT a más tardar el 15 de mayo de 2009.
22. Instalar dos CENARREP(Centros Nacionales de Recepción de Resultados Electorales) para el procesamiento y almacenamiento de la información del PREP, a más tardar el 15 de mayo de 2009.
23. Difundir durante 24 horas los resultados del PREP con actualizaciones cada 10 minutos.
24. Mantener el 95% de la ocupación de los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
25. Impartir el semestre académico 2009/1 para 889 miembros del Servicio Profesional Electoral que pasan a su siguiente área modular del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.

*** Metas calculadas con base en la propuesta de instalación de 146,446 casillas.*

26. Garantizar que los procedimientos administrativos que se reciban por Estatuto y por delegación se resuelvan en su totalidad conforme a las formalidades del procedimiento administrativo, así como los 46 escritos de inconformidad que se presentaron por la evaluación del desempeño 2007.
27. Registrar, entre el 22 de abril y el 29 de abril de 2009, el 100% de las solicitudes de candidaturas para Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación electoral.
28. Inscribir 2,656 representantes de partidos políticos acreditados ante los Consejos Locales y Distritales del Instituto.
29. Otorgar oportunamente a los partidos políticos el financiamiento público que por Ley les corresponda.

30. Otorgar oportunamente a los partidos políticos y funcionarios electorales la prerrogativa relativa a franquicias postales y telegráficas.
31. Instrumentar el esquema de comunicación político electoral señalado por la Constitución, el Código y su Reglamento respecto del sistema de administración de tiempos del Estado tanto para las precampañas y campañas electorales federales como las de las elecciones locales concurrentes y las locales no concurrentes que se celebrarán durante el año 2009; así como la posterior instrumentación del esquema de prerrogativas de periodos no electorales en cada entidad, al término de los respectivos procesos federal y locales.
32. Revisar y analizar el 100% de la documentación presentada para el registro de plataformas electorales de los partidos políticos, o en su caso, de coaliciones.
33. Disminuir en un 5% el tiempo de elaboración de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto de la revisión de los informes que presenten los distintos entes políticos.
34. Resolver 5% más de procedimientos de quejas y procedimientos oficiosos en materia de fiscalización que el año anterior.
35. Disminuir en un 5% el tiempo de respuesta a las diversas solicitudes realizadas a la Unidad de Fiscalización.
36. Reducir en al menos el 5% los consumos de papel, energía eléctrica y agua, de conformidad a la política del Sistema de Gestión Ambiental.
37. Instalar, en su primera etapa, el Sistema Integral de Administración, a más tardar en el mes de diciembre.
38. Implementar, en su segunda fase, el programa de conversión de honorarios a plaza presupuestal, durante el segundo y tercer trimestre.
39. Proporcionar con eficacia y calidad, los bienes y servicios requeridos por las áreas para el Proceso Electoral Federal.

QUINTO.- Se anexan y forman parte del presente Acuerdo las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

SEXTO.- El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral remitirá el proyecto de presupuesto del Instituto al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2009.

SÉPTIMO.- La Junta General Ejecutiva y el Consejo General, a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2008, deberán emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2009 del Instituto.

OCTAVO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**